

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. En fecha treinta de septiembre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2012, documento que contempla 8 Objetivos Estratégicos denominados: "Organizar procesos electorales confiables y transparentes"; "Operar el Servicio Profesional Electoral"; "Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática con paridad y perspectiva de género"; "Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos"; "Implementar sistemas de calidad"; "Preservar los principios rectores de la materia"; "Fortalecer el sistema de partidos políticos" e "Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado".
2. El treinta y uno de octubre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/IV/2011, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, por la cantidad de \$82'825,678.84 (Ochenta y dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos con 84/100 M.N).
3. De igual forma, el treinta y uno de octubre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2011, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$55'429,499.71 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.), de los cuales \$48,976,295.84 (Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos con 84/100 M.N.), se destinarían para el



gasto ordinario del Instituto Electoral y \$6'453,203.87 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos tres pesos con 87/100 M.N.), se destinarían para el desarrollo de las actividades preelectorales.

4. Emitidos los Acuerdos señalados y con base en lo establecido por los artículos 6, numeral 6, 24, numeral 1, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/510/11, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado; y a la H. Sexagésima Legislatura del Estado, mediante OFICIO-IEEZ-01/511/11, remitió el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce.
5. La H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número doscientos noventa y uno el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2012, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, fracción I, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'411,643,297.00 (Mil cuatrocientos once millones, seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
7. La H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$122'275,678.00 (Ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$82,825,678.00 (Ochenta y dos millones, ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos y \$39'450,000.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para el gasto del ejercicio fiscal de 2012, del Instituto Electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de

\$15'979,499.71 (Quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.).

8. El diecisiete de enero del año en curso, la Comisión de Administración y Prerrogativas, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró y aprobó el proyecto de distribución y aplicación del Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del dos mil doce, documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

Considerandos:

Primero. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como también la de organizar los procesos de referéndum y plebiscito.

Tercero. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de esta autoridad administrativa electoral, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación

ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Quinto. Que en términos de lo establecido en los artículos 242, 243, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19, numeral 1, 23, fracciones XXVI y LXXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, cuenta con la facultad de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto, así como aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que fue aprobado por la H. Sexagésima Legislatura del Estado. Sirven de referencia las Tesis Relevantes contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>, con el texto y rubro siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y



83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferir las a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157-158."

"AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o

someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37-38."

Séptimo. Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Patrimonio del Instituto

"ARTÍCULO 6

- 1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.***
- 2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.***
- 3. *El Instituto elaborará el catálogo e inventario de sus bienes muebles e inmuebles.***
- 4. *El Instituto gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias, exenciones y demás prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado.***
- 5. *Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades, no forman parte del patrimonio del Instituto, incluyendo los que por concepto de rendimientos financieros se generen, por lo que éste no podrá disponer ni alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la Constitución y a la Ley Electoral.***
- 6. *El Instituto elaborará su propio anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que lo envíe en su oportunidad a la Legislatura del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.***
- 7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:***

- I. *Los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.*
- II. *La Legislatura del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.*
- III. *Los funcionarios electorales presentarán, en los plazos, términos y procedimientos correspondientes, su declaración patrimonial ante la Auditoría Superior del Estado u órgano fiscalizador correspondiente.*
- IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.*
- V. *El Instituto manejará su patrimonio conforme a la ley. En todo caso, el Instituto requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario.*
- VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.”*

Expresión de la autonomía

“ARTÍCULO 14

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución y la ley, ejerza la autoridad competente.”*

De la autonomía presupuestal

“ARTÍCULO 15

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la legislación aplicable.*
2. **Se deroga.**
3. *Los ingresos que obtenga el Instituto, por concepto de multas impuestas a los partidos políticos y demás infractores a la legislación electoral, deberán destinarse al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía **con perspectiva de género.***
4. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*



5. ***El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.***

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

"ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2012, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables."

Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas

***Ejercicio del presupuesto de los Poderes y
órganos autónomos***

"Artículo 27.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado, para el fortalecimiento de su autonomía, efectuarán el ejercicio de su presupuesto por unidades administrativas dependientes de sus órganos de gobierno.

Una vez publicado el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio que corresponda, durante los cinco días hábiles siguientes harán llegar por escrito su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría, quien en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, procurará empatar las propuestas con los calendarios que para ese efecto sean publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura."



**Marco institucional y atribuciones
para emitir disposiciones**

“Artículo 39.

Para la ejecución del gasto público estatal, las entidades deberán observar las disposiciones que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a las previsiones de esta ley, con exclusión de los Poderes Legislativo y Judicial, la Comisión de Derechos Humanos del Estado y el Instituto Electoral del Estado.”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido de los artículos 1 del Decreto número 291 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe una total armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas Generales 2012.

Octavo. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2011, el treinta y uno de octubre de dos mil once, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y preelectorales del Instituto Electoral, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PREELECTORAL	TOTAL
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	34,310,776.84	2,788,391.65	37,099,168.49
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,556,591.56	300,000.00	2,856,591.56
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	9,794,265.90	1,036,195.00	10,830,460.90
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,314,661.54	2,328,617.22	4,643,278.76
Total	48,976,295.84	6,453,203.87	55,429,499.71



Por tanto, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó una reducción por un monto de \$15'979,499.71 (Quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.) lo que representa una disminución del 28.82% de lo proyectado. En este sentido la distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral se realizará con base en el monto autorizado por la H. Sexagésima Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de \$39'450,000.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Noveno. Que derivado de la disminución del presupuesto, se presenta una proyección de la distribución del gasto ordinario y gasto preelectoral en el que se contemplan los recursos mínimos para llevar a cabo los programas ordinarios de enero a octubre del presente año; para las actividades preelectorales sólo se contempla la contratación de personal a partir de los meses de agosto a diciembre del presente año, aplicación que se describe a continuación por capítulos:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PREELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	27'750,132.14	2'214,880.83	29'965,012.97
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1'965,234.88	0.00	1'965,234.88
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	7'429,752.15	0.00	7'429,752.15
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	90,000.00	0.00	90,000.00
SUMA	37'235,119.17	2'214,880.83	39'450,000.00

La distribución del presupuesto para el gasto ordinario se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

En este capítulo, se garantizan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de 94 plazas permanentes, a las que les corresponde un incremento salarial del 5% en percepciones, por lo que la remuneración neta mensual por puesto será la siguiente:



Tabulador de Sueldos 2012 Personal Permanente	
Cargo o Categoría	Percepción Neta Mensual
Consejera Presidenta	80,056.91
Consejero Electoral	49,149.19
Secretario Ejecutivo	46,769.38
Director Ejecutivo	33,743.07
Asesor	26,317.25
Jefe de Unidad C	26,447.12
Jefe de Unidad B	25,240.82
Jefe de Unidad A	24,092.12
Coordinador Central D	21,012.56
Coordinador Central C	20,047.89
Coordinador Central B	16,436.38
Coordinador Central A	14,493.75
Técnico D	11,892.87
Técnico C	11,326.54
Técnico B	10,238.21
Técnico A	8,542.66
Secretaria D	12,611.04
Secretaria C	12,023.09
Secretaria B	9,102.43
Secretaria A	8,355.44
Auxiliar D	8,191.58
Auxiliar C	7,496.26
Auxiliar B	5,753.34

* La retribución de la Consejera Presidenta y de las y los Consejeros Electorales, está calculada conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del IEEZ.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2012	GASTO ORDINARIO 2012 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
1103	SUELDOS BASE	18,436,795.12	20,724,331.88	-2,287,536.76
1201	HONORARIOS	90,000.00	90,000.00	0.00

1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	276,085.54	553,203.27	-277,117.73
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	0.00	1,856,254.07	-1,856,254.07
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAIDOS	450,000.00	750,000.00	-300,000.00
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	192,946.26	192,946.26	0.00
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MEDICOS	0.00	525,000.00	-525,000.00
1410	CUOTAS AL IMSS	2,635,260.06	2,968,170.08	-332,910.02
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	1,034,967.71	1,167,401.61	-132,433.90
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1,298,613.09	1,464,930.45	-166,317.36
1507	OTRAS PRESTACIONES	241,900.00	241,900.00	0.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	1,022,833.53	1,152,022.95	-129,189.43
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	0.00	231,129.59	-231,129.59
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	0.00	14,483.95	-14,483.95
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	1,050,899.80	1,215,964.98	-165,065.18
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	1,019,831.03	1,163,037.74	-143,206.70
	SUMA	27,750,132.14	34,310,776.84	-6,560,644.70

En este capítulo se mantiene el porcentaje del incremento salarial programado de un 5%, aprobado en el Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2011, de fecha 31 de octubre de 2011. Se dejan sin suficiencia presupuestal todas las partidas de este capítulo correspondientes al mes de diciembre de 2012. Asimismo, se afectan con una disminución las cuentas de: Sueldos base y vales de despensa, por la cantidad de \$2'430,743.46; las prestaciones de fin de año, aguinaldos, prima vacacional y compensación garantizada por un monto de \$2'364,501.39; las prestaciones de seguridad social como IMSS, INFONAVIT y SAR, por la cantidad de \$594,533.35; el fondo de ahorro de los trabajadores se ve afectado por la cantidad de \$166,317.36; la partida de liquidaciones por indemnización y por sueldos y salarios caídos, entre otras, se afectan por la cantidad de \$825,000.00.

En general el capítulo 1000 de servicios personales para gasto ordinario se ve afectado con una disminución presupuestal por la cantidad de \$6'560,644.70 que representa el 19.13% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$34'310,776.84.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al capítulo 2000 relativo a materiales y suministros se le dota de suficiencia presupuestal únicamente para los meses de enero a octubre, con recursos mínimos para la adquisición de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material didáctico, estadístico y geográfico, material y útiles de procesamiento en equipos informáticos, alimentación de guardia, combustibles para viáticos.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2012	GASTO ORDINARIO 2012 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	233,085.59	278,823.71	-45,738.12
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	81,345.00	97,614.00	-16,269.00
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	305,852.78	338,075.00	-32,222.22
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	35,000.00	35,000.00	0.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	128,417.50	153,417.50	-25,000.00
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	162,126.00	200,420.00	-38,294.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	128,166.67	152,500.00	-24,333.33
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	75,000.00	150,000.00	-75,000.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	35,241.33	41,908.00	-6,666.67
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	70,000.00	87,500.00	-17,500.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,500.00	31,500.00	-21,000.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	48,666.68	60,833.35	-12,166.67
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	35,000.00	35,000.00	0.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,500.00	22,200.00	-3,700.00
2603	COMBUSTIBLES. PARA VIÁTICOS	208,333.33	270,000.00	-61,666.67
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	342,333.33	410,800.00	-68,466.67
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	0.00	135,000.00	-135,000.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000.00	6,000.00	0.00

2905	VARIOS	41,666.67	50,000.00	-8,333.33
	SUMA	1,965,234.88	2,556,591.56	-591,356.68

La disminución presupuestal en el capítulo 2000 de materiales y suministros consiste en que se dejan sin suficiencia presupuestal todas las partidas de este capítulo, como son: de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material didáctico, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles de procesamiento en equipos informáticos, refacciones para vehículos, alimentación de guardia, combustibles para viáticos, servicios administrativos, materiales de construcción, complementarios y eléctricos, para los meses de noviembre y diciembre, afectación por la cantidad de \$591,356.68 que representa el 23.13% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$2'556,591.56.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES.

Respecto del capítulo 3000 relativo a servicios generales, las partidas presupuestales que no sufren modificación son: servicio telefónico, servicios de energía eléctrica y agua potable, seguros de bienes patrimoniales, impuestos y derechos, patentes y regalías, servicio de lavandería y fumigación, gastos de propaganda e imagen institucional y servicios asistenciales.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2012	GASTO ORDINARIO 2012, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
3101	SERVICIO POSTAL	30,911.69	37,094.03	-6,182.34
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	424,626.95	424,626.95	0.00
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	109,400.00	109,400.00	0.00
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	275,352.75	275,352.75	0.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	9,864.84	9,864.84	0.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	102,018.18	299,565.23	-197,547.05
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,105,312.90	1,123,114.00	-17,801.10
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	100,000.00	500,000.00	-400,000.00
3305	CAPACITACIÓN	966,400.00	1,832,900.00	-866,500.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	56,499.80	67,799.76	-11,299.96

3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	230,095.29	230,095.29	0.00
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104,130.30	104,130.30	0.00
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	302,040.61	302,040.61	0.00
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	163,491.10	196,189.36	-32,698.26
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	77,500.00	102,500.00	-25,000.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	60,000.00	72,000.00	-12,000.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	145,191.67	174,230.00	-29,038.33
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	0.00	90,000.00	-90,000.00
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	18,100.00	18,100.00	0.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	40,100.00	47,100.00	-7,000.00
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	62,400.00	62,400.00	0.00
3602-1	INSERCIÓNES EN PERIÓDICOS LOCALES	394,560.00	900,000.00	-505,440.00
3602-4	INSERCIÓNES EN REVISTAS	66,666.67	80,000.00	-13,333.33
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	654,250.00	711,200.00	-56,950.00
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	196,666.67	230,000.00	-33,333.33
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	402,833.30	864,999.96	-462,166.66
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	350,568.00	68,880.00	281,688.00
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	818,104.78	668,682.83	149,421.95
3827	GASTOS MENORES	16,666.67	20,000.00	-3,333.33
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	75,000.00	90,000.00	-15,000.00
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	55,000.00	66,000.00	-11,000.00
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	16,000.00	16,000.00	0.00
	SUMA	7,429,752.15	9,794,265.90	-2,364,513.75

La reducción presupuestal ocasiona que a partir del mes de noviembre se dejen sin recursos presupuestales las partidas de: Servicio postal y servicio de conducción de señales análogas y digitales por la cantidad de \$203,729.39; asesoría asociada a



convenios y acuerdos, capacitación por un monto de \$1'266,500.00; servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles por la cantidad de \$188,736.59; Impresiones y publicaciones oficiales, inserciones en periódicos locales, inserciones en revistas, publicaciones oficiales y otros gastos de publicación, difusión e información por un monto de \$616,056.66; gasto ceremonial y de orden social por la cantidad de \$462,166.66.

Para estar en condiciones de realizar los trabajos relacionados con el programa de revisión y actualización del marco geográfico electoral, se da suficiencia presupuestal adicional a las partidas de pasajes y viáticos, por un monto de \$431,109.95.

En general este capítulo tiene una disminución presupuestal por la cantidad de \$2'364,513.75 que representa el 24.15% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$9'794,265.90.

D) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

El capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles se deja sin suficiencia presupuestal para la adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mobiliario y equipo de oficina, equipo educacional y recreativo, equipo eléctrico y la adquisición de vehículos, por la cantidad de \$2'224,661.54, que representa una reducción del 96.11% del presupuesto inicialmente aprobado por la cantidad de \$2'314,661.54.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AJUSTADO 2012	GASTO ORDINARIO 2012, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL	DIFERENCIA
5101	MOBILIARIO	0.00	27,936.00	-27,936.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	311,708.00	-311,708.00
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	0.00	125,000.00	-125,000.00
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOM.	0.00	37,000.00	-37,000.00
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	0.00	0.00	0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	90,000.00	1,153,017.54	-1,063,017.54
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	660,000.00	-660,000.00
	SUMA	90,000.00	2,314,661.54	-2,224,661.54

	TOTAL PRESUPUESTADO	37'235,119.19	48'976,295.84	-11'741,176.65
--	---------------------	---------------	---------------	----------------

En relación con la distribución del presupuesto para el gasto preelectoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES.

En el Capítulo 1000 de servicios personales, se garantizan los gastos derivados de los salarios y demás prestaciones de 42 plazas eventuales que coadyuvarán en la realización de las actividades preelectorales de las diversas áreas del Instituto Electoral, en los términos de lo previsto en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el presente año.

ADSCRIPCIÓN	PLAZAS 2012	CATEGORÍA
SECRETARIA EJECUTIVA	1	Técnico electoral B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	5	Técnico electoral B (enlace administrativo)
	1	Coordinador electoral A
	3	Técnico electoral C (auxiliar de Recursos Humanos, Materiales y Humanos)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	Coordinador electoral A
	4	Coordinador electoral central A
DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	4	Coordinador electoral A
	1	Coordinador electoral A
	1	Técnico electoral (diseño)
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	4	Técnico electorales C
	1	Coordinador electoral central A de informática
	1	Coordinador electoral A
	3	Coordinador electoral central A (Coordinador regional)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	6	Coordinador electoral A (Coordinador regional)
	1	Coordinador electoral A
	1	Coordinador electoral B (capacitación e integración de casillas)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	1	Coordinador electoral A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3	Técnico electoral (audio, video y monitoreo)
	42	